



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Municipalidad Distrital de Aucallama

ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2024-MDA/CM.

Aucallama, 12 de julio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE AUCALLAMA

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de julio del 2024;

VISTO:

El Informe N° 161-2024-MDA-OGA/OGRH de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en su calidad de Órgano Instructor, y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se aprobó el Régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las Entidades Públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente los servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran. Asimismo, se estableció los lineamientos para conducir el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrollan el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, de la acotada Ley del Servicio Civil, normas que se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, las que son de aplicación a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057, de acuerdo al literal c) de la Segunda Disposición Complementaria del citado reglamento general.

Que, de acuerdo al numeral 6.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resolución de Presidencia N° 092-2016-SERVIR/PE, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", señala que: "Los PAD instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre el régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su reglamento".

Que, el artículo 92° del Reglamento General del Servicio Civil, señala que la potestad disciplinaria se rige por los principios enunciados en el artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de los demás principios que rigen el poder punitivo del estado. Es decir, se ha establecido los Principios de la Potestad Sancionadora Administrativa de todas las entidades públicas, que garantizan a los administrados un procedimiento administrativo legal, razonable y bajo el imperio del principio del debido procedimiento por parte de la Entidad.

Que, mediante Resolución de la Unidad de Gestión del Talento Humano N° 001-2024-MDA-OAF/UGTH de fecha 26 de enero de 2024, la Unidad de Gestión del Talento Humano en su calidad de Órgano Instructor resuelve **INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en contra de los servidores civiles C.P.C. **CESAR ENRIQUE TORRES ROMERO** Ex Gerente de



www.muniaucaallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima



Municipalidad Distrital de Aucallama



Administración y Finanzas, Ing. **EDUARDO RÓDRIGUEZ PARIAMACHI** Ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Abg. **CHARLES MARTINEZ ALVARO** Ex Gerente Municipal, Ing. **HAROLD JAMPIER ELIAS VASQUEZ** Ex Director de Obras Públicas y Abg. **ALBERTO CANGANA MACEDO** Ex Jefe de Asesoría Jurídica, por los hechos expuestos en la irregularidad 01, 02, 03, 04 y 05 de Control Específico N° **062-2023-2-432-SCE** SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA – HUARAL – LIMA, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2022-CS/MDA-1 DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SAN JUAN DE DIOS DEL DISTRITO DE AUCALLAMA – PROVINCIA HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" III ETAPA – CUI N° **2494923**" – ETAPA DE EJECUCION, Periodo 09 de Febrero de 2022 al 29 de diciembre de 2022, Contrato N° 020-2022-MDA/OBRA-Adjudicación Simplificada N°01-2022-CS/MDA-1, Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH San Juan de Dios del Distrito Aucallama-Provincia Huaral-Departamento de Lima" III Etapa, con código Único de Inversiones N° 2494923, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, incumplimiento del art. 2° y 16° de la Ley N° 27815, Ley Código de Ética de la Función Pública, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Aucallama, art. 99°, 111°, literal 111.1. Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Aucallama; por haber incurrido en la presunta comisión de falta administrativa, establecida en el literal d) y q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, al desempeñar negligentemente sus funciones y las demás señale la ley, literal a), c), e) y f) artículo 87° de la Ley del Servicio Servir, proponiendo la sanción de destitución.

Que, en tal sentido, el Abg. CHARLES MARTINEZ ALVARO quien al momento de ocurrido los hechos desempeñaba el cargo de Gerente Municipal, y de acuerdo con el literal c) inciso 5) y 6) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, es funcionario público de libre designación y remoción el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal.

Que, en efecto, el inciso 93.5 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, establece que, en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-Hoc para sancionar.

Que, en esa línea, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC en su numeral 19.4 precisa que, en el caso de funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales, la composición de la Comisión Ad-Hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento General es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción.

El momento de la conformación de la Comisión Ad-Hoc, lo determina el Consejo Regional o Concejo Municipal cuando tenga conocimiento del procedimiento administrativo disciplinario instaurado al funcionario, dado que la norma ha precisado que dicha comisión actuará como Órgano Sancionador, a quién el Órgano Instructor remitirá su respectivo informe.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 41°, Ley Orgánica de Municipalidades, y luego de la respectiva deliberación y la evaluación, con el voto a favor de los Señores Regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;



www.muniaucaallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima



Municipalidad Distrital de Aucallama

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Conformación de la **COMISIÓN AD-HOC** para que actúe como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido en contra del servidor **Abg. CHARLES MARTINEZ ALVARO** (Ex Gerente Municipal); de acuerdo a lo prescrito en el artículo 93° numeral 93.5 del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGDC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

| MIEMBRO | CONDICIÓN |
|---|------------|
| SUB GERENTE DE EJECUCIÓN COACTIVA | PRESIDENTE |
| GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS | MIEMBRO |
| JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los miembros de la Comisión Ad-Hoc, a fin de desempeñar las funciones como órgano Sancionador.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación realice la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Aucallama (www.qob.pe/muniaucaallama).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Aucallama

Mg. Ing. Edwin B. Valdivia Santiago
ALCALDE



www.muniaucaallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima